



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN N° 1992

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACIÓN TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA " FUNTEDCOL** del municipio de **EL CARMEN DE BOLÍVAR**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que en el artículo 2.6.4.6, del título 4 del de la parte 8 del Decreto 1075 de 2015 se señala como requisito previo al ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la obtención del registro respectivo.

Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: ".el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Que mediante Resolución No. 2487 de fecha 19 de agosto de 2022 expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado **FUNDACIÓN TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA " FUNTEDCOL** - municipio de **EL CARMEN DE BOLÍVAR**.

Que mediante oficio el señor RONALD YESID PALENCIA BUELVAS, Representante legal de la FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, allegó solicitud de Registros de Programas.

Que mediante convenio interinstitucional realizado en fecha 15 de Enero de 2022, el señor RONALD YESID PALENCIA BUELVAS, identificado con la CC No. 73.435.975, actuando como Representante Legal del establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL, y el señor WILLIAM TORRES TORRES, con CC. 9.112.215, en su calidad de Rector del establecimiento educativo Oficial denominado INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL JUAN FEDERICO HOLLMAN, que funciona en el municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, firmaron convenio de concesión para la adjudicación de aulas de clases entre los establecimientos educativos en mención

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH.

Que la Secretaría de Educación designo al Profesional Universitario Edwin Camacho para realizar la respectiva visita, la cual conceptúa de manera FAVORABLE el Registro de los programas, por cumplir con los requisitos exigidos

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar Registro(s) de Programa(s) a la **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA " FUNTEDCOL** - la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, en virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA "**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN N° 1992

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACIÓN TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA " FUNTEDCOL del municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR**

FUNTEDCOL, por el término de cinco (5) años el registro del(los) programa(s) de Formación Laboral denominados así:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	ESCOLAR	COSTO	JORNADA	METODOLOGIA	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TÉCNICO LABORAL AUXILIAR CONTABLE Y FINANCEIRO	1800	MEDIA	1400000	DIURNA-NOCTURN A-FIN DE SEMANA	PRESENCIAL	AUXILIAR CONTABLE	FINANZAS Y ADMINISTRACION
2	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SISTEMAS INFORMATICOS	1080	MEDIA	1400000	DIURNA-NOCTURN A-FIN DE SEMANA	PRESENCIAL	AUXILIAR DE SISTEMAS INFORMATICOS	CIENCIAS NATURALES APLICADAS Y RELCIONADAS
3	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE MERCADEOS Y VENTAS	1800	MEDIA	1400000	DIURNA-NOCTURN A-FIN DE SEMANA	PRESENCIAL	MERCADERISTAS E IMPULSADORES	VENTAS Y SERVICIOS
4	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN TALENTO HUMANO	1800	MEDIA	1400000	DIURNA-NOCTURN A-FIN DE SEMANA	PRESENCIAL	AUXILIAR EN TALENTO HUMANO	FINANZAS Y ADMINISTRACION
5	TECNICO LABORAL EN ELECTRICIDAD RESIDENCIAL	1800	MEDIA	1500000	DIURNA-NOCTURN A-FIN DE SEMANA	PRESENCIAL	ELECTRICISTA RESIDENCIAL	OPERACIÓN DE EQUIPOS DEL TRANSPORTE Y OFICIOS

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicito la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ARTÍCULO TERCERO: El(los) programa(s) descrito(s) en el artículo primero, podrá(n) ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado a los, 11 días del mes de agosto de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Bertha Lucia Meñaca Caparroso  Directora Inspeccion y Vigilancia

Edwin Camacho  Profesional Universitario

Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica 
YMTZ

